

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 9 de Noviembre pasado (*Gaceta* número 314) para proveer 40 plazas de Aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significados para ocupar dichas plazas, por ser las que reúnen mayores méritos:

Cabo con aptitud tercera categoría Justo Hernando Esteban, con veinticinco años de edad y 4-7-14 de servicio.

Soldado herido en campaña Domingo Fernández García, con veinticuatro años de edad y 3-8-7 de servicio.

Idem con preferencia de veindad Urbano Espinosa Carretero, con veinticinco años de edad y 1-7-22 de servicio.

Sargento licenciado Eusebio Toledo Arribas, con veinticinco años de edad, 1-6-12 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Salvador Ayerce Aseguinola, de veinticinco años de edad, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Pedro Martínez Bolaños, de veinticinco años de edad, con 5-4-20 de servicio.

Idem Timoteo Castrillo Ruiz, de veinticinco años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Manuel Fernández Amigo, de veinticinco años de edad y 4-2-20 de servicio.

Idem Isidoro Jiménez Jiménez, de veinticinco años de edad y 3-10-28 de servicio.

Idem Pablo Capell Munt, de veinticuatro años de edad y 3-10-22 de servicio.

Idem Doroteo Ramón González Mesa, de veinticinco años de edad y 3-6-14 de servicio.

Idem Agustín Gómez Vidal, de veinticuatro años de edad y 3-5-24 de servicio.

Idem Antonio Muñoz Barbada, de veinticinco años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Albino Torres Fernández, de veinticuatro años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Roberto Gracia Roche, de veinticuatro años de edad y 2-10-29 de servicio.

Idem Juan Francisco Almazán Fernández, de veinticuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Luis Martínez León, de veinticuatro años de edad y 2-4-26 de servicio.

Idem Domingo Alvarez Contreras, de veinticuatro años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem Martín Rodríguez López, de veinticuatro años de edad y 2-0-23 de servicio.

Idem Agustín Zabala Gómez, de veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Idem Leandro Gil Millán, de veinticinco años de edad y 1-9-22 de servicio.

Sargento para la reserva Vicente García Sanz, de veinticuatro años de edad y 1-8-17 de servicio.

Cabo José María Ortega García, de veinticinco años de edad y 1-3-15 de servicio.

Idem José Grimaldo García, de veinticuatro años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Gordo López, de veinticinco años de edad y 1-8-11 de servicio.

Idem Urbano Rubio Alonso, de veinticinco años de edad y 1-8-8 de servicio.

Idem Antonio González Morales, de veinticuatro años de edad y 1-0-11 de servicio.

Idem Ricardo Ríos Cabanillas, de veinticuatro años de edad y 0-11-10 de servicio.

Soldado Miguel Flores Guerrero, de veinticinco años de edad y 5-5-12 de servicio.

Idem Luis Hernando Alvarez, de

veinticinco años de edad y 4-11-17 de servicio.

Idem Manuel Negrito de la Gracia, de veinticinco años de edad y 4-11-1 de servicio.

Idem Luis Lazareno Polo, de veinticinco años de edad y 4-8-8 de servicio.

Idem Flores Pérez Lafuente, de veinticinco años de edad y 4-6-19 de servicio.

Idem Zoilo Eduardo Egidos de la Fuente, de veinticinco años de edad y 3-10-9 de servicio.

Idem Antonio Pérez González, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Emilio Hernández Vergel, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Alejandro Verdugo Alonso, de veinticinco años de edad y 3-9-24 de servicio.

Cabo para la reserva Rafael Ruiz Aizpurúa, de veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio.

Soldado Joaquín Escote Reales, de veinticuatro años de edad y 3-9-4 de servicio.

Idem José Ballesteros Ruiz, de veinticuatro años de edad y 3-8-22 de servicio.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren después de mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Fuera de concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Licenciado Aurelio Alvarez Fernández.

Idem Mariano Anzano Vidal.

Idem Pablo Benito Arias Sanz.

Idem Gonzalo Arjona Cordero.

Idem Gumersindo Astasio Donado.

Idem Marcelino Belinchón Martínez.

Idem Sotero Bercial Garzón.

Idem José Bleda Moya.

Idem Mariano Cano Cano.

Idem Miguel Culell Traveset.

Idem Amador Díaz Sáinz.

Idem Rufino Fuentes López.

Idem Bernabé Gallego Martínez,

Idem Francisco Gómez Garvía.
Idem Luis García San Martín.
Idem Doroteo García Serrano.
Idem Víctor González Domingo.
Idem Paciano González Rey.
Idem Toribio Heredia Pascual.
Idem Germán Hernández Blázquez.
Idem Francisco Izquierdo Jiménez.
Idem Ignacio López García.
Idem Gregorio López Toro.
Idem Timoteo Lorenzo Carretero.
Idem Gaspar Merino Martín.
Idem José Miranda Rodríguez.
Idem Federico Moreno Almagro.
Idem José Muñoz Domínguez.
Idem Francisco Oliva Lizano.
Idem Nazario Ortíguez Amillategui.

Idem Ismael Otero Fuentes.
Idem Agapito Palencia Villalba.
Idem Fernando Pascual Fuentes.
Idem Pedro Pérez Granizo.
Idem Antonio Rebollo Gallardo.
Idem Rafael Roderó Alonso.
Idem Manuel Romo de Mingo.
Idem Ignacio Rubio de la Vara.
Idem Mariano San Segundo Sánchez.

Idem Rafael Torres Sobrino.
Idem Segundino Vega Vega.
Idem Andrés Villuendas Gracia.
Idem Eusebio Lozano Diestro.
Idem Robustiano Urzainque Pérez.
Idem Francisco Bastos Dionisio.
Idem Manuel Cantabella Claramonte.
Idem Clemente Cantero Galán.
Idem Nemesio Casiscajo Rojas.
Idem Agapito Escutia Marín.
Idem Diego Esteban Cabezado.
Idem José Fita Gimeno.
Idem Mariano Guillén Serós.
Idem Francisco Hernández Sánchez.

Idem Cristóbal Julián Esteban.
Idem Antonio López Ibáñez.
Idem Anastasio Martín Fraile.
Idem Jesús Martín Pérez.
Idem Gregorio Martín San Juan.

Idem Guillermo Moreno Sánchez.
Idem Gabriel Muñoz Herranz.
Idem Augusto Prado de las Heras.
Idem David Sáinz Martínez.
Idem Pablo Varela Ortega.
Idem Julián Vicente Gabardo.
Idem Emilio Villa Sánchez.
Idem José Villarejo Balairón.

Por no acompañar certificado o informe sobre su conducta, expedido por la Alcaldía:

Cabo Liborio Mahillo de Manuel.
Por no acreditar por medio de certificado conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construc-

ción, ni que alcanza la talla de un metro 60 milímetros, según las instrucciones del concurso (regla 4.ª de las Instrucciones insertas en el concurso):

Soldado Jesuíta Calero Torres.
Sargento de la reserva Agapito de Diego Rozas.

Cabo Hipólito Muñoz Oliva.
Soldado Avelino Rodríguez López.
Por no acreditar conocer un oficio relacionado con el ramo de construcción:

Cabo Gonzalo Aparicio Moreno.
Idem Román Díez García.
Idem Gabino Fernández Segovia.
Idem Baltasar León Barquero.
Soldado Adolfo Navalpotro Carrasco.

Cabo Felipe Pascual Laguna.
Soldado Abencio Montalvo Arribas.
Por no estar visado por la Alcaldía ni reintegrado con póliza de séptima clase el certificado que acompaña para acreditar conoce uno de los oficios del ramo de construcción:

Soldado Silvestre Alvaro Mansilla.
Idem Estanislao Esteban Nieto.
Cabo Bienvenido Jabardo Hernán.
Soldado Julián Mañero García.

Por no estar visado por la Alcaldía el certificado que acompaña para acreditar posee uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Cabo Aniceto Andrés Delgado.
Herrador de tercera Pedro Baena Arjona.

Soldado Ignacio Cartón Arrieta.
Cabo Lorenzo Clemente López.
Soldado Enrique Cucalón Tejero.
Sargento licenciado José María Delgado Burgos.

Cabo Juan de la Cruz Martín Ramos.

Idem Enrique Muñoz Llorente.
Soldado Desiderio Navarro Vivas.
Idem Maximino Poyalos Lucas.

Por no acreditar alcanza la talla mínima de 1,650 metros, requerida en el anuncio del concurso:

Soldado Servando Alvarez Menéndez.

Cabo Enrique Amayas Andrés.
Idem Miguel Ambrós Martín.

Soldado Virgilio González Velasco.
Cabo Pacífico Jubete Lesmes.
Idem José Mena Pérez.

Soldado Evaristo Moreno Pérez.
Idem Miguel Muñoz de Paz.

Cabo Emiliano Requena Argurbe.
Por no reintegrar con póliza de séptima clase el certificado requerido en las instrucciones del concurso para acreditar conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Soldado Julio Alamo Hernán.
Suboficial de Complemento D. Manuel Bejerano Benítez.

Soldado Nicanor Cenador Incógnito.

Cabo Jesús Fanego Pividal.
Idem José Jiménez Fernández.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso (regla tercera del artículo 16 del Reglamento):

Soldado Gabriel Alvarez Torrego.
Idem Luis Castellanos Fernández.
Idem Gregorio Gálvez Serrano.

Idem José Girón Témez.
Obrero de segunda Eusebio Martín García.

Soldado Juan Medrano Medrano.
Idem Cecilio Mínguez Somolinos.
Cabo Ignacio Pérez Prieto.

Soldado Teodosio Sanz Torrego.
Por exceder de la edad de veintiséis años en la fecha en que se publicó el concurso:

Soldado Antonio Arias Romano.
Idem Rafael Calero Femia.

Idem Julián Cano López.
Sargento Angel Delicado.
Soldado Angel Domínguez Rodríguez.

Cabo Manuel Elbusto Asumandi.
Soldado Juan Escribano Pérez.

Cabo Francisco Gómez García.
Idem José Gómez Santos.

Soldado Antonio Hernández Soto.
Idem José Lozano Garrido.

Cabo Gregorio Malo Lósa.
Idem Alejandro Moreno Carranza.

Soldado Esteban Muñoz García.
Cabo Ginés Pedrero Sicilia.
Soldado José Perales Gómez.

Idem Daniel Pérez Martín.
Idem Julio Sánchez Zurro.

Cabo Joaquín Sanz Chamorro.
Soldado Angel Tripliana Perales.
Por faltarles más de tres meses para extinguir su compromiso contraído en el Ejército (artículo 17):

Carabinero en activo Fidel Adrián Casado.
Músico de tercera en activo Julián San Vicente Ruiz.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino (artículo 55):

Cabo Lorenzo Aparicio Sevilla.
Cabo apto José María González Carrasco.

Soldado Juan Pérez Mármol.
Por no saber escribir, según consta en la papeleta petición, ni acompañar los documentos reglamentarios (artículos 19, 49 y 50 del Reglamento):

Soldado Doroteo Sáiz.
Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en filas menos de cinco meses (artículo 12 del Reglamento):

Soldado Bernabé Carbonero Calvo.
Por haber tenido entrada la papeleta petición después del 30 de Noviembre, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso:

Licenciado Pablo Calle Sanz.
Soldado Jaime Dorado Otero.
Cabo Emilio García González.

Licenciado Zacarías Martín Carretero.
Soldado José Vacas Vacas.
Idem Francisco Valverde Barquero.

Cabo Rafael Yepes Pérez.
Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

La Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, concesionaria de las líneas de Bolarque, domiciliada en esta Corte, en la Avenida del Conde de Peñalver, número 25, representada por don Valentín Ruiz Senén, Director Gerente, solicita la necesaria autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de corriente de alta tensión, para enlazar la subestación del Cerro de la Plata, perteneciente a la línea de Bolarque, con la de los saltos del Alberche, destinada a recibir energía de esta última, o llevar a ella la procedente de Bolarque.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que atraviesa la línea, cuya relación se publica a continuación de la nota extracto del proyecto presentado, del que se ha deducido la descripción que se inserta.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a

fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

NOTA

La línea eléctrica a que se refiere el anuncio preinserto tendrá su origen en la subestación del Cerro de la Plata y terminará en la subestación de los Saltos del Alberche.

La longitud de la línea será aproximadamente de 2.600 metros.

La línea proyectada, a su salida de la subestación, pasará por terrenos de la propiedad de la Unión Eléctrica Madrileña hasta el arroyo Abroñigal; seguirá por el lado derecho del nuevo colector establecido en este Arroyo y cruzará terrenos propiedad del Ayuntamiento de esta Corte; a partir de los cuales, se aproximará al vivero denominado de la China, que atravesará por un extremo; cruzará el ferrocarril del Norte a entrevías (M. Z. A.); pasará próximo al caz de aguas residuales, separándose algo del colector y, acercándose nuevamente al mismo, continuará hasta el río Manzanares y seguirá por la margen izquierda de éste, cruzando después el puente del ferrocarril de Madrid, Cáceres, Portugal, y, formando un ángulo recto, cruzará el río Manzanares y la línea de transporte de 130.000 voltios de la Sociedad Hidroeléctrica Española, terminando en la subestación de Saltos del Alberche.

La línea tendrá seis conductores, formando dos circuitos independientes, con separación uno de otro, de 2,50 metros. Dichos conductores serán de cobre electrolítico de 12,6 milímetros de diámetro, equivalentes a 95 milímetros cuadrados de sección. Debajo de los conductores de corriente, y dos metros separados de éstos, se establecerán hilos telefónicos para las comunicaciones directas entre las subestaciones que ha de enlazar la línea.

La corriente que se ha de transportar es alterna, trifásica, de 50 períodos. La tensión será de 15.000 voltios. La capacidad de la línea será de 10.000 k. w. por cada uno de los dos circuitos que la forman.

Los aisladores serán de porcelana y, mojados, se probarán a 120.000 voltios de tensión. Los que se emplearán para los hilos telefónicos serán también de porcelana.

La línea irá sobre columnas metálicas, de forma rectangular, construídas con hierros en ángulo y formando celosías. Estarán empotradas en el terreno en macizos de hormigón. La separación de las columnas será de 90 metros.

Relación de propietarios, cuyos terrenos atraviesa la línea

Unión Eléctrica Madrileña.
Municipio de Madrid.

Terrenos del nuevo colector del Arroyo Abroñigal.

Obras Públicas, terrenos de su Vivero.

Ferrocarril del Norte a entrevías (M. Z. A.)

Ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal.

Río Manzanares.

Saltos del Alberche.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(D.—3)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

Autorizado el señor Presidente por la Excelentísima Comisión Provincial para disponer la adquisición, por administración, de pan candeal, pan francés, merluza, bacalao, garbanzos, patatas, aceite de oliva, azúcar y vino tinto y blanco, con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1929, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Corporación, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 19 del actual, inclusive.

Las condiciones de dichos artículos habrán de ser las que constan en los pliegos de subasta; los demás datos se dirán en la Sección de Beneficencia.

En sobre cerrado y escribiendo en el mismo la palabra «Viveres» serán dirigidas las ofertas al excelentísimo señor Presidente, quien aceptará las que crea de más conveniencia para los intereses de la provincia, o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

El pago de anuncios será de cuenta de los abastecedores.

Madrid, 10 de Enero de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals

Anuncio de Subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 24 de Noviembre último, acordó contratar, en subasta pública, las obras de construcción de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio. El acto tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma, o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de 700.000 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata fijado por la Comisión Provincial, siendo desecheda toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 35.000, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de veinte meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 131 del Pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida de 450.000 pesetas del Capítulo XI, Artículo 9.º, del Presupuesto vigente, y a los créditos que se fijen en los de los años sucesivos, en virtud de autorización del Pleno de la Diputación.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos, estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio».)

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de construcción de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Enrique Valenzuela Urzáiz, contra don Jenaro Quintas Barrio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Febrero próximo, a las once, la finca hipotecada, y que fué tasada en ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, y que es:

Una tierra labrantía con morete, viña, trescientos olivos, prados y

huerta con riego, radicante en el término municipal de Colmenar del Arroyo, pago de las Viñuelas, majuelos, navazas, mójón, cotillas y fontanilla de San Vicente y la cueva de Navarredonda, con superficie de seiscientos treinta y seis fanegas, equivalentes a doscientas diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y según el título ciento nueve áreas, existiendo dentro de sus linderos algunas edificaciones. Linda: al Norte, por donde forma una línea quebrada en alguna longitud de figura angular con el vértice hasta adentro, con cañada y tierra de Eduardo Resines; por el Este, carretera que conduce a Chapinería y Monte de Alejandro Berretes; Sur, finca de doña Eufrasia, doña Hilaria, D. Jenaro y don Alfredo Quintas Sanchoy dehesa de Naval Moral, propia del Ayuntamiento de dicho Colmenar del Arroyo; y por el Oeste, Monte de Agustín Fernández.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—56)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por D. Manuel Alonso Rodríguez, dueño de la finca en construcción, sita en esta Corte, calle de Mesón de Paredes, número noventa y seis, antes noventa y ocho, con vuelta a la de Miguel Servet, sobre declaración del dominio de la diferencia de ochocientos cincuenta y ocho pies cuadrados sesenta y cinco decímetros, existente entre lo inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía y lo que realmente tiene la aludida finca, y de cuya diferencia carece de título dicho demandante, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho, habiéndose acordado también, por ser desconocido su actual domicilio, citar al titular de la expresada finca D. Benito Martínez López, y admitir las pruebas ofrecidas por el actor y que se ofrezcan, si fueren pertinentes, por

éste, por aquéllos y por el Ministerio fiscal dentro del expresado término.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—60)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de la sentencia de remate, por la vía de apremio, seguidos a instancia del Banco de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa, contra D. Honorio Maura Gamazo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en providencia de cinco del actual he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de cien acciones ordinarias por valor de doscientas cincuenta pesetas nominales cada una, de la Sociedad Anónima «Linoleum Nacional», que pertenecían al deudor y que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado en la Caja de la nombrada Sociedad, que ascienden en total a veinticinco mil pesetas nominales, y que por no ser cotizables en Bolsa se venden en esta forma.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta del presente mes, a las once horas, oficial, siendo condiciones bajo las cuales se ha de celebrar, que el tipo de venta de las expresadas cien acciones es el de veinticinco mil pesetas nominales, pero no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes en efectivo de aquella cantidad y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de veinticinco mil pesetas efectivas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario Judicial,
"Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—63)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre y representación de D. Mariano Schoendorff y Galán, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Dolores Galán Reguera, se ha acordado hacer saber, por medio del presente, a las personas que, en su día, puedan interesar la existencia de dicho expediente, con objeto de evitar la confusión que pudiera ser consecuencia del uso por la finada doña Dolores Galán Reguera del nombre de Dolores Morales Requena, al cual pueden aparecer algunos bienes y que también pudieran coincidir con el de alguna persona que haya tenido existencia real; haciéndose constar que los que reclaman la

herencia son el ya nombrado D. Mariano y D. Leopoldo Schoendorff Galán, como hijos de la doña Dolores, que usó el nombre de Dolores Morales Requena; solicitándose por sus dos referidos hijos todos cuantos bienes aparezcan a cualquiera de dichos nombres.

Dado en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Eusebio Ocaña

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—53)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago Ugarte y Aurrocochea, contra D. Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merlo y Merlo, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta y de las siguientes

Fincas:

Primera.—Una viña cercada de olivos en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva, a la derecha, distrito hipotecario del mismo punto, en la provincia de Ciudad Real; linda: a Saliente, con dicho camino; por el Sur, con D. José María Alcaide; Poniente, viuda de Félix Maroto, y al Norte, D. Silvestre López de Lerma, y, además, hoy con D. Isaac de Merlo. Tiene plantadas quince mil vides en trece fanegas de tierra, o sean ocho hectáreas, treinta y siete áreas y siete centiáreas.

Segunda.—Un pedazo de tierra al sitio cañada de Santamaría, titulado «Vado Blanco», en dicho término de Valdepeñas, se halla partido por la cañada; ocupa una superficie de cinco fanegas tres celemines, o sean tres hectáreas, treinta y ocho áreas, seis centiáreas, y linda: por Saliente, con D. Vicente Megía; Norte, Capellanía de Moya; Poniente, José Molina, y Sur, cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera.—Una viña conocida con el nombre de «La Memoria», en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto, en la provincia de Ciudad Real; linda: a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, D. Ubaldo de Merlo; Norte, D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientos vides.

Cuarta.—Un pedazo de tierra en dicho término de Valdepeñas, dividido por el Camino Real de Andalucía, de haber dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda: a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur,

Gregorio Megia; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo. Quinta.—Un solar, cercado de tapia que le rodean y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número cuarenta y nueve de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana. Ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sean tres mil trescientos cincuenta y tres metros, y linda: a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda, el camino de Membrilla; Norte o derecha, entrando, era de D. Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta: la primera, por el tipo de dieciséis mil pesetas; la segunda, por el de doce mil pesetas; la tercera, por el de cuatro mil pesetas; la cuarta, por el de cuatro mil pesetas, y la quinta, por el de veintidós mil pesetas, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a dichas cantidades.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—59)

INCLUSA

EDIOTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Salvador Cánovas Cervantes, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa hotel en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, calle de los Infantes, en su desembocadura a la carretera de Guadarrama, sin número de orden.

Consta de dos plantas en fachada principal y una en fachada posterior, con semisótanos; su línea de fachada, al Norte, se compone de tres: una de seis metros, otra de seis metros noventa centímetros y otra de veintitrés metros setenta y cinco centímetros; la de la fachada posterior, al Sur, es de veinticuatro metros ochenta centímetros; la de la izquierda o Este, de nueve metros veinticinco centímetros, y la de la derecha u Oeste, de trece metros cuarenta y cinco centímetros. Se halla construida sobre un solar de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros que linda: por su frente, al Norte, con la calle de los Infantes, en su desembocadura a la carretera de Guadarrama; por la izquierda, entrando, o Este, con la calle de Arostegui; por la derecha, u Oeste, con la finca propiedad de doña Carmen Larrucen, finca de la cual procede y de que se segregó, y por el testero o espalda, al Sur, con la calle de Sarmiento de Bengoa. De dicha superficie ocupa la casa hotel trescientos metros cuadrados, o sean tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, y el resto se halla destinado a jardín.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día siete de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las treinta y nueve mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—54)

LATINA

EDIOTO

En el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Saturnino Escobedo y González, contra D. Pío Francisco Angulo y los señores Notario y del Cerro, Sociedad en Comandita, sobre tercería de dominio, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Secretaría, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Salvador Alarcón Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Saturnino Escobedo y González Alverú, empleado y vecino de Oviedo, defendido por el Licenciado D. Luis Zubillaga, y representado por el Procurador D. Enrique Alas Pumarino; y de la otra, como demandados, D. Pío Francisco Angulo y los señores Notario y del Cerro, Sociedad en Comandita, constituidos en rebeldía, por lo que están representados por los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio a algunos de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido entre los demandados, de que es pieza separada el presente,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercería de dominio que rige este juicio y, en su consecuencia, mando que tan pronto como esta sentencia sea firme se pongan a disposición de D. Saturnino Escobedo y González Alverú los bienes que se describen en el testimonio del folio tres y a que la misma se refiere, excepción de la máquina completa de proyección marca «Pathé», número treinta y un mil ochocientos treinta y uno, que tiene ya recibida según las diligencias insertas en los testimonios de los folios veinticinco y treinta y cinco vuelto al treinta y siete, requiriéndose al depositario de los mismos para su entrega al propio señor y, en su nombre y representación, al Procurador que la representa, cuyo objeto se lleve al juicio ejecutivo instado por D. Pío Francisco Angulo, contra los señores Notario y del Cerro, Sociedad en Comandita, del que el presente es pieza separada, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su ejecución, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio. Así por esta sentencia que será notificada a los demandados D. Pío Francisco Angulo y señores Notario y del Cerro, Sociedad en Comandita, como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Lo pronuncio, mando y firmo, Salvador Alarcón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los señores Notario y del Cerro, Sociedad en Comandita, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

(A.—58)

Juzgados municipales

PALACIO

EDIOTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, apoderado de D. Fernando Villaverde, contra D. Daniel Ventas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes géneros de punto (medias de seda, medias de hilo, calcetines de hilo, corbatas de caballero, medias para niños, calcetines para niño, bufandas surtidas).

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de dos mil setecientos veinte pesetas; se encuentran depositados en poder de D. Julio Ruiz Castellanos, que vive en Don Pedro, número seis, de esta Corte.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, con las prevenciones que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º El Juez, Juan de Dios Dastis.—Rubricados.

Es copia:
Ldo. Angel Jorro
(A.—62)

RADIO ESPAÑA (S. A.)

Esta Sociedad celebrará el día 18 del actual, a las siete de la tarde y en su domicilio social, Velázquez, 28, junta general ordinaria, y acto seguido extraordinaria para tratar y resolver acerca de la situación económica.

Si no se pudiesen celebrar por falta de número, en segunda convocatoria se celebrarán el día 26 a la misma hora.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

El Secretario,
Joaquín García Alonso
(A.—55)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central Renuevo, número 45.376, por 1.400 pesetas, fecha 9 de Octubre de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Enero de 1929

Por el Contador,
Esteba
(A.—61)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 130.017, a nombre de D. Jerónimo Ortega Peña y doña Milagros Domínguez Villamanta, indistintamente, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

El Jefe de la Caja,
Osorio M.º Chamorro
(A.—57)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202